



AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI
No. 07 AYTOMXL-CPM-CG-10-2021



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, **COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI, COPLADEMM Y SISTEMAS MODERNOS DE OFICINA DE MEXICALI S.A. DE C.V. / NATALIA SOFÍA MORA TOPETE**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ PRESTATARIO Y PRESTADOR RESPECTIVAMENTE. -

Este instrumento lo celebran conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el Prestatario:

- A. Que es una entidad paramunicipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, según los términos señalados por la ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Mexicali, Baja California y el acuerdo en el que se establece las bases para el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali publicado en el diario oficial no. 13 de fecha 31 de marzo del 2000, Tomo CVII; siendo representada por el Dr. Agustín Sánchez Pérez, de acuerdo a nombramiento expedido por la Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de esta municipalidad, con fecha 01 de octubre de 2021.
- B. Que tiene establecido su domicilio legal en Avenida Reforma No. 508, Centro Histórico, Mexicali Baja California, C.P. 21100; mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- C. Que con fundamento en el artículo 5 fracciones IX al XI del Reglamento interior del COPLADEMM corresponde al Coordinador General adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera el COPLADEMM.

II. Declara el Prestador:

Que es un prestador de servicios de arrendamiento de equipo de oficina, con domicilio ubicado en Blvd. Benito Juárez #3699 Fraccionamiento Residencias Imperiales. C.P.21285, Mexicali, B.C. con RFC.: SMO920219-GL1 y con capacidad general y especial para celebrar el presente.

Que cuenta con la capacidad, preparación, infraestructura y equipos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento; Que ofrece servicios de renta, venta y servicio de fotocopiadoras, inscrito ante las autoridades correspondientes y



AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI
No. 07 AYTOMXL-CPM-CG-10-2021



competentes y de las que ha obtenido los permisos, licencias y documentación que sea necesaria para realizar la actividad que se contrata.

III. Ambas partes declaran:

Que conocen y comprenden del contenido y naturaleza de este contrato y que el mismo se celebra de conformidad a la legislación civil aplicable y que no genera ni constituye relación de trabajo entre los contratantes y consecuentemente ninguna obligación derivada de una relación o contrato de trabajo.

CLAUSULAS

Primera. - Las partes contratantes se reconocen capacidad y la personalidad con la que comparecen a la celebración del este instrumento.

Segunda. - Este contrato se celebra por un tiempo determinado y consecuentemente tendrá una vigencia y será obligatorio para las partes en el periodo comprendido del día 01 de octubre al día 31 de diciembre del 2021, que se entregue a satisfacción del prestatario el objeto de este contrato en los términos de la cláusula tercera.

Tercera. - Ambas partes convienen que el objeto del presente contrato obliga al prestador, a prestar al prestatario el servicio correspondiente al arrendamiento del equipo Fotocopiadora **Ricoh MP C3003**, con número de serie **E154M810198**, incluyendo, además, servicios de lubricación correctivos y preventivos, partes eléctricas y tóner para dicho equipo.

Cuarta. - Para prestar los servicios que se contratan, el prestador se obliga a contar y obtener exclusivamente por su cuenta el equipo material, técnico o necesario para prestar satisfactoriamente el servicio que se contrata, liberando de toda responsabilidad al prestatario de cualquier desperfecto, o daño que se contengan en los materiales que use el prestador al ejecutar el servicio que se contrata.

Quinta. - El prestatario se obliga a pagar al prestador la cantidad de \$1,800 PESOS + IVA. incluye: * 7,000 copias/impresiones a blanco y negro y por el excedente blanco y negro \$0.18 ctvs + IVA; así como el pago de copias a color \$1.50 pesos + IVA. lo que origina el pago en moneda del curso legal o cheque, generados por la prestación del servicio en y con las modalidades que se convienen en este instrumento, pagaderos en una exhibición que se efectuará posterior a los primeros 10 días de cada mes, que se reciba el servicio solicitado. El prestador, se obliga a entregar mensualmente el comprobante fiscal respectivo por los servicios otorgados.



AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI
No. 07 AYTOMXL-CPM-CG-10-2021



Sexta. - El prestador en este contrato se constituye como el responsable de recibir el pago relevando de toda responsabilidad al prestatario para todos los efectos legales a que haya lugar o correspondan.

Séptima. - Ambas partes aceptan y reconocen expresamente que el presente contrato, no crea ni genera ni constituye una relación de trabajo, por lo que ambas partes quedan relevadas de cualquier obligación de carácter laboral regulada y sancionada por la Ley Federal de Trabajo.

Octava. - El prestador, se obliga a proporcionar un servicio de óptima categoría.

Novena. - Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: 1.- El mutuo acuerdo; 2.- La muerte del prestatario o su extinción en caso de ser persona moral; 3.- Por la renuncia del prestador o prestatario, siempre que den aviso oportuno por lo menos, con 10 días de anticipación en la conclusión del servicio.

Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad.

Decima. - Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto en el Código Civil del Estado de Baja California y que, en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcances de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio del prestatario, mismo que ha quedado señalado en la declaración primera de este instrumento.

Decima Primera. - Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido y alcances de este instrumento, por lo que lo firman al calce y al margen como prueba eficaz de su pleno y total consentimiento, expresando que en él no concurre violencia física o moral, coacción o vicio alguno de la voluntad, al día 08 del mes octubre del año 2021 en la ciudad de Mexicali Baja California México.

Por el prestatario

Dr. Agustín Sánchez Pérez
Coordinador General del
COPLADEMM

Por el prestador

Natalia Mora
Natalia Sofía Mora Topete
Sistemas Modernos de Oficina de Mexicali
S.A. de C.V.

Testigo

Luis Enrique Higuera Aguilar
Luis Enrique Higuera Aguilar
Coordinador Administrativo del
COPLADEMM

**“CONTRATO DE SUB ARRENDAMIENTO”
CONT/SA/ AYTO/02/2021**

CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA OFICIALÍA MAYOR, A TRAVÉS DE SU TITULAR LA LIC. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”, Y POR LA OTRA PARTE EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI, POR CONDUCTO DE SU COORDINADOR GENERAL EL DR. AGUSTÍN SANDEZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDATARIO”, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, INSTRUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL ARRENDADOR”:

I.1.- Ser una entidad de Derecho Público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen por la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 7 de este ordenamiento legal.

I.2.- Que la Lic. **CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ**, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Presidenta Municipal, NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ, con fecha 01 de octubre de 2021, con el cargo de Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California; y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

I.3.- Que puede disponer jurídica y materialmente del bien inmueble identificado como Local comercial de dos plantas ubicado en Avenida Reforma número 508, Sección Primera de la ciudad de Mexicali, Baja California, con clave catastral PS-039-014, con una superficie en conjunto de 1719.93 metros cuadrados, en adelante “**EL INMUEBLE**”, en virtud del Contrato de Arrendamiento celebrado entre COMERCIAL TERRESTRE, S.A. DE C.V., y el Ayuntamiento de Mexicali Baja California, en fecha 01 de octubre de 2021.

I.4.- Que mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2020, COMERCIAL TERRESTRE, S.A. DE C.V., autorizó expresamente al Ayuntamiento de Mexicali Baja California, el subarrendamiento de una parte del inmueble arrendado, sin que este sea mayor al plazo de vigencia del contrato de arrendamiento anteriormente mencionado.

I.5.- Para cualquier notificación judicial o extrajudicial, derivada del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, CP. 21000, y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con clave AMB-541201-348.

II. DECLARA "EL ARRENDATARIO":

II.2.- Que es Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI, creado mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fecha 30 de noviembre de 2018.

II.3.- Que comparece a la celebración del presente contrato, el Dr. Agustín Sandez Pérez en su carácter de Coordinador General del Organismo Paramunicipal, según se acredita con el acuerdo tomado en el acta número 39, de la sesión extraordinaria del cabildo de Mexicali, Baja California, en fecha 25 de octubre de 2018.

II.4.- Que conoce las condiciones del inmueble y es su deseo arrendar el bien inmueble señalado en la declaración 1.3 de este contrato, considerándose apto para el uso que en este instrumento se conviene.

Dadas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" expresan que tienen conocimiento del alcance y contenido de las mismas; que todas ellas son ciertas por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento, otorgando las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Por medio del presente instrumento jurídico "EL ARRENDADOR" otorga a favor de "EL ARRENDATARIO", el uso y goce de una superficie de 145.00 metros cuadrados de "EL INMUEBLE" descrito en la declaración 1.3 del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar a favor de "EL ARRENDADOR" por concepto de renta, la cantidad de \$12,921.07 (DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 07/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, que serán pagaderos en mensualidades a "EL ARRENDADOR", por conducto de la Recaudación de Rentas de la Tesorería Municipal.

TERCERA.- La vigencia de este contrato es de 03 (tres) meses, misma que surtirá efectos a partir del día 01 de Octubre de 2021 para concluir el 31 de diciembre de 2021, la cual será forzosa para "LAS PARTES".

CUARTA.- “EL INMUEBLE” será utilizado única y exclusivamente como y en el supuesto de algún uso distinto, se hará del conocimiento de “EL ARRENDADOR”, por escrito.

QUINTA.- “EL ARRENDADOR” se obliga a lo siguiente:

- a) Entregar a “EL ARRENDATARIO” “EL INMUEBLE” materia del presente contrato con todas sus pertenencias y en estado de servir para el uso convenido a partir del inicio de la vigencia del presente contrato.
- b) Conservar la cosa arrendada, en el mismo estado de servir durante el arrendamiento, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias.
- c) No obstruir de manera parcial o total, el buen uso de “EL INMUEBLE”, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables y garantizar el uso o goce pacífico de la cosa por todo el tiempo del contrato.
- d) Expedir la factura correspondiente por la cantidad de la renta estipulada y entregarlo en tiempo para la gestión del pago correspondiente.
- e) Responder de los daños y perjuicios que sufra “EL ARRENDATARIO” por los defectos y vicios ocultos de “EL INMUEBLE” materia del presente contrato, anteriores a la relación contractual.
- f) Cumplir con las obligaciones que le impone el Código Civil vigente en el Estado de Baja California.
- g) Cubrir todos los gastos originados por concepto de servicios públicos y privados que se llegaren a requerir, desde la fecha de inicio de la vigencia del presente contrato hasta su total conclusión.

SEXTA.- “EL ARRENDATARIO” se obliga a lo siguiente:

- a) No realizar modificaciones o variar en forma alguna “EL INMUEBLE” arrendado sin el consentimiento escrito otorgado por “EL ARRENDADOR”.
- b) Dar buen uso a “EL INMUEBLE”, conservándolo en buen estado.
- c) No podrá subarrendar la propiedad ni traspasar sus derechos, sino con permiso escrito otorgado por “EL ARRENDADOR”.
- d) Cumplir con las obligaciones que le impone el Código Civil vigente en el Estado de Baja California.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que las situaciones que se presenten con motivo del arrendamiento, como son daños en instalaciones eléctricas o al local, perturbación en el uso del bien arrendado, mejoras, u otras, serán atendidas y resueltas directamente por “EL ARRENDADOR” al Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor.

OCTAVA.- Son causas de terminación del presente contrato, además de las señaladas por el artículo 2357 de Código Civil del Estado de Baja California, la expiración del término fijado en el contrato, en consecuencia “EL ARRENDATARIO” desocupará “EL INMUEBLE” y lo devolverá a “EL ARRENDADOR”, elaborándose para ello un Acta de entrega por escrito en presencia del **Coordinador administrativo de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento**, que ocupa el inmueble y personal de Oficialía Mayor, que firmarán como testigos.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que será motivo de rescisión del presente contrato, si el “EL ARRENDATARIO” pierda el uso total o parcial de la cosa, siempre que la pérdida del uso dure más de dos meses, y la enajenación del inmueble.

DÉCIMA.- Para el caso de que “EL ARRENDATARIO” quisiera dar por terminado en forma anticipada el presente contrato, las partes se obligan a que sólo bastará que se dé aviso por escrito a la otra parte con 30 (Treinta) días naturales de anticipación a la desocupación del inmueble, para que el presente contrato se dé por terminado, sin penalidad a éste.

DÉCIMA PRIMERA.- Que para el caso en que “EL ARRENDATARIO” desee hacer alguna variación de forma, construir mejoras que estime necesarias para su beneficio, deberá obtener la autorización por escrito de “EL ARRENDADOR”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que, vencido el presente contrato, “EL ARRENDATARIO” tendrá el derecho a que se le prorrogue por un año más, siempre y cuando esté al corriente del pago de las rentas. Lo anterior, en los términos del artículo 2359 del Código Civil vigente en el Estado.


DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de “LAS PARTES”. Las modificaciones o adiciones obligarán a las mismas a partir de la fecha de firma, salvo que “LAS PARTES” designen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se resolverán de común acuerdo y por escrito; sin embargo, en caso de controversia y a falta de acuerdo, convienen expresamente someterse a la jurisdicción y a las leyes vigentes aplicables ante los Tribunales de este partido judicial de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente contrato lo celebran de mutuo consentimiento sin existir error, dolo, violencia, presión física o psicológica hacia ninguna de las partes, ni por terceros y en los términos y condiciones que se señalan y estipulan en el presente contrato, ni cualquier otro vicio de la voluntad, que pudiera invalidar el mismo.


Leído que fue por las partes el presente instrumento y sabedores del valor y consecuencias legales de su contenido, los firman por duplicado y al calce, ante la presencia de los testigos que dan fe en esta Ciudad de Mexicali, Baja California al 01 de Octubre del año 2021.

“ EL ARRENDADOR”




**EL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
POR CONDUCTO DE LA LIC. CLAUDIA
LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ,
OFICIAL MAYOR DEL XXIV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI.**

“EL ARRENDATARIO”



**COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO MUNICIPAL DE
MEXICALI, POR CONDUCTO DE SU
COORDINADOR GENERAL EL DR.
AGUSTÍN SÁNDEZ PÉREZ.**


TESTIGOS



**ING. JORGE HUMBERTO INZUNZA
RONQUILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES**



**DR. LUIS ENRIQUE HIGUERA AGUILAR
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL
DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI,**



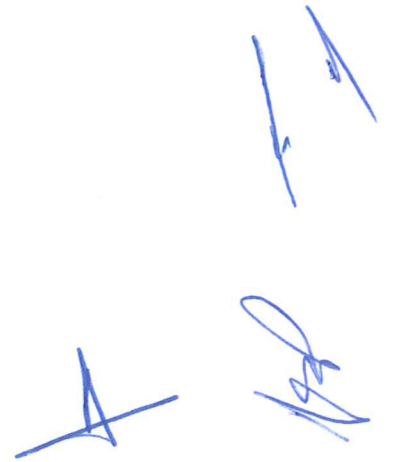
**HOJA DE FIRMA QUE INTEGRA EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRA EL
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR LA LIC. CLAUDIA LORENIA
BELTRAN GONZÁLEZ, OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI BC., Y EL COMITÉ DE
PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR
GENERAL EL DR. AGUSTÍN SÁNDEZ PÉREZ.**

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

***Acompañamiento para el análisis e integración del Plan Municipal de
Desarrollo 2022-2024"***

Contrato de Prestación de Servicios

No. 07- AYTOMXL-CPM-CG-11-2021

Four blue ink signatures or initials are present in the lower right quadrant of the page. They appear to be handwritten marks, possibly representing the parties involved in the contract.

Mexicali, Baja California a 3 de noviembre del 2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, PRIMERAMENTE, POR EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI REPRESENTADO POR EL DR. AGUSTÍN SÁNDEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMM, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COPLADEMM”, Y POR UNA SEGUNDA PARTE “GOBERNANZA PÚBLICA S.C.” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EL C. ALBERTO VILLALOBOS PACHECO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO PRESTATARIO Y PRESTADOR RESPECTIVAMENTE, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA. - “EL COPLADEMM” DECLARA:

- I. Ser un organismo descentralizado de la administración pública municipal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios derivado del acuerdo de creación publicado en el Periódico Oficial el día 30 de noviembre del 2018.
- II. Con fundamento en la fracción II del artículo 13 del acuerdo que establece las bases para el funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Mexicali, donde se le da atribuciones al C. Coordinador General del organismo descentralizado para celebrar el presente contrato a través: Dr. Agustín Sánchez Pérez, personalidad que acredita mediante el nombramiento expedido por el presidente municipal en fecha 1 de octubre del 2019, por ser una persona moral con fines no lucrativos, con personalidad jurídica que le da la capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones de manejar su patrimonio conforme a la ley, teniendo el RFC de COPLADEMM con la clave:

C P D- 8 3 0 5 1 2- U 9 7.
- III. Que tiene establecido su domicilio legal en Avenida Reforma no. 508, colonia Primera Sección, en el Centro Histórico de Mexicali, Baja California, C.P. 21100; mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- IV. Que con fundamento en el artículo 5 fracciones IX al XI del Reglamento interior del COPLADEMM corresponde al Coordinador General adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera el COPLADEMM.
- V. Que cuenta con la autorización destinada a gasto corriente, aprobados en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 con la partida

presupuestal 33905 en cantidad suficiente para la suscripción del presente contrato.

SEGUNDA. - “EL PRESTADOR” DECLARA:

- VI. Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública de número 84662 (Ochenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos) de fecha 21 de junio 2012 otorgada ante la fe del en ese entonces Notario Interino a la notaría pública nueve Licenciado Carlos Enríquez de Rivera Castellanos en el municipio de Mexicali B.C, así mismo por su parte el C. Alberto Villalobos Pacheco acredita su personalidad como apoderado legal de “El Prestador”, mediante exhibición de la escritura pública antes citada.
- VII. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al servicio materia del presente contrato.
- VIII. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Dunkerque 867 Fraccionamiento Montecarlo, Mexicali B.C.
- IX. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás normas que regulan el servicio acordado.
- X. Que cuenta con los registros que a continuación se menciona los cuales están vigentes:
 - Registro Federal de Contribuyentes: GPU1206216U6
 - Prestador de Servicios del Municipio de Mexicali: 2021.

Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente documento de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S:

“El prestador” se obliga para con “El COPLADEMM” a la prestación del servicio: “Acompañamiento para el análisis e integración del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024” conforme a lo siguiente:

Descripción de los Servicios:

1. **Asesorar** en la realización de grupos de enfoque con la participación de expertos en materia de desarrollo económico, social y cultural de la comunidad mexicalense, en los siguientes temas principales:
 - I. **Equidad de género.**
 - II. **Inclusión social.**
 - III. **Desarrollo sostenible.**
 - IV. **Transparencia y anticorrupción.**
2. **Analizar** los resultados de los grupos de enfoque, planteando estrategias de atención que serán retomados para el Plan Municipal de Desarrollo.
3. **Plantear proyectos especiales derivado de las aportaciones de los expertos en los grupos de enfoque que se lleven a cabo.**

“El Prestador” se obliga a desempeñar su actividad dedicando el tiempo necesario para el cabal cumplimiento y desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, comprometiéndose a aplicar al máximo todos sus conocimientos, experiencia, esfuerzos y dedicación para la ejecución satisfactoria del objeto de este contrato, ajustándose a las condiciones establecidas por el “COPLADEMM” y del cual deriva este instrumento.

En el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a sujetarse estrictamente a lo dispuesto en el mismo.

Segunda. - Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado cuando “El COPLADEMM” así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebraran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal.

Tercera. - Importe del Contrato. - El importe total del presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo de los servicios que se prestaran durante la vigencia de este instrumento, ascendiendo a la cantidad de **\$78,800.00 M.N. (Setenta y ocho mil ochocientos pesos con 00/100 Moneda Nacional)** impuestos incluidos.

Cuarta. - Forma de pago. - “Las partes” acuerdan que el pago de los servicios contratados se realice de la siguiente manera:

- Un pago único por la cantidad de **\$78,800.00 M.N. (Setenta y ocho mil ochocientos pesos con 00/100 Moneda Nacional)** en esta cantidad se incluyen los impuestos correspondientes; a la entrega del documento final con el **Resumen Ejecutivo del acompañamiento en el análisis e integración del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024**. De conformidad con lo establecido en el **Anexo Técnico** adjunto a este contrato.

Quinta. - Desahogo y entrega de los objetos del presente contrato. Invariablemente para la procedencia del pago de los servicios prestados y avances de estos, deberán ser validados y supervisados por el “COPLADEMM”.

La factura deberá presentarse en las oficinas de la Coordinación Administrativa ubicada en las oficinas del Comité de Planeación Para el Desarrollo Municipal de Mexicali sita en Avenida Reforma No. 508. Colonia, Primera Sección en el centro histórico de Mexicali, Baja California C.P. 21100, para que esta sea validada por quien se designe para ello, realizándose el pago, dentro de los 15 días naturales siguientes a la recepción de la factura en dicha coordinación y bajo el tenor de reunir la totalidad de los requisitos fiscales, impuestos y retenciones desglosadas y se encuentre libre de error, sin que el plazo de pago a “El Prestador” pueda exceder del establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el gobierno municipal de Mexicali, Baja California.

Sexta. - Vigencia del Contrato. - La prestación de los servicios convenidos tendrá una duración determinada, dentro del período comprendido de la firma del presente contrato al martes 30 de noviembre del 2021, “El Prestador” se compromete a realizar los servicios en el plazo mencionado a entera satisfacción del COPLADEMM.

Las partes convienen en que una vez concluida la vigencia del contrato, se tendrá por terminada la relación contractual, sin que para ello se requiera comunicación escrita, por lo que “El Prestador” a partir de ese momento quedará liberado de las obligaciones que adquirió en virtud del presente contrato, en cuanto a la prestación de sus servicios y por su parte “El COPLADEMM” quedará liberado de realizar cualquier pago derivado del presente contrato, aun cuando “El Prestador” se llegase a presentar con posterioridad a la terminación de éste contrato, o argumentado que existe continuidad tácita de la vigencia del mismo; con la salvedad de los pagos adeudados hasta la fecha de la terminación del presente contrato.

Séptima. - Responsabilidad. - “El Prestador” será el único responsable de la mala calidad de los servicios prestados cuando no se ajusten a las especificaciones cualitativas establecidas en el presente contrato. “El COPLADEMM” se reserva el derecho de rechazar la prestación del servicio convenido, si este no reúne las condiciones de calidad requeridas.

Para la aceptación del servicio contratado por parte de “El COPLADEMM”, las partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando la prestación del servicio se inspeccione y no sea aprobado, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de “El Prestador”.
- b) “El COPLADEMM” a través de la Coordinación General y/o los representantes que para el efecto designe, tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a “El Prestador” las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su realización, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene “El COPLADEMM”.
- c) Es facultad de “El COPLADEMM” realizar la inspección y validación del servicio convenido.

“El Prestador” se compromete a guardar absoluta reserva y confidencialidad de los servicios que preste al “COPLADEMM” con motivo de la celebración del presente contrato.

Octava.- Rescisión del Contrato.- “El COPLADEMM” podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea “El COPLADEMM” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es “El Prestador de Servicio” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

“El COPLADEMM” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando “El Prestador” incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si “El Prestador” no inicia el servicio acordado en el plazo estipulado en este contrato, en relación con la cláusula quinta del mismo.

- II Si "El Prestador" suspende injustificadamente el servicio convenido, presta servicios distintos a lo solicitado en el presente contrato.
- III Si "El Prestador" no presta el servicio convenido, en las especificaciones y condiciones establecidas en el presente contrato, o si "El Prestador" no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes de manera injustificada.
- IV Si "El Prestador" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si "El Prestador" subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin previo consentimiento expreso por parte de "El COPLADEMM".
- VI Si "El Prestador" no concede a "El COPLADEMM" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación del servicio materia del presente contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El COPLADEMM" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Novena.- De la terminación anticipada del contrato.- "El COPLADEMM" podrá en cualquier momento dar por terminado anticipadamente el presente contrato por cualquier causa justificada, dicha terminación operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que el "COPLADEMM" le notifique por escrito a "El Prestador"; de producirse la terminación anticipada del contrato, "El Municipio" pagará, a solicitud del "Prestador", todos aquellos trabajos que se le adeuden prestados de conformidad con el presente contrato dentro de los diez días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de la notificación sobre la terminación, "El Prestador" deberá presentar conjuntamente con la(s) factura(s) un informe detallado de los servicios que se le adeuden, el cual deberá ser validado por "El COPLADEMM", en el acta de finiquito que al efecto se elabore.

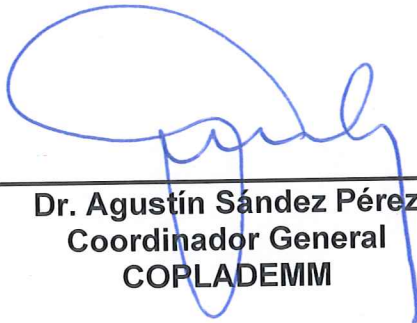
Décima. - Disposiciones Legales aplicables. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., y a los demás los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

Décima Primera. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Décima Segunda. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

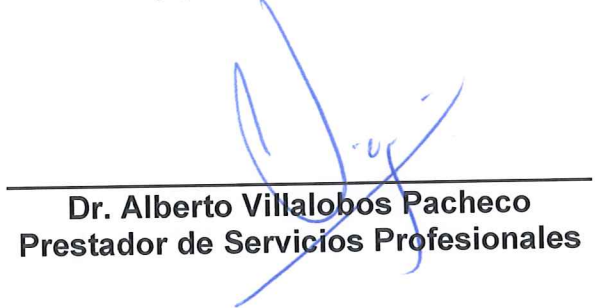
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos aptos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a 03 de noviembre del 2021.

Por "EI COPLADEMM"



Dr. Agustín Sánchez Pérez
Coordinador General
COPLADEMM

Por "EI Prestador"



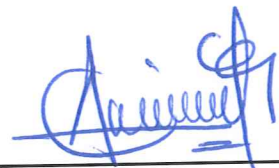
Dr. Alberto Villalobos Pacheco
Prestador de Servicios Profesionales

Testigo:



Luis Enrique Higuera Aguilar
Coordinador Administrativo
COPLADEMM

Testigo:



MAP Carmen Aidée Casillas Castillo
Jefe de Departamento de Planeación
Estratégica del COPLADEMM

ANEXO TÉCNICO

NOMBRE DEL SERVICIO

Acompañamiento para el análisis e integración del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024.

FUNDAMENTO LEGAL

El fundamento legal de este servicio se encuentra en la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.29 del 25 de junio de 2008 y reformado en mayo de 2015, que para el asunto establece lo siguiente:

- Art. 8 al Ayuntamiento le corresponde la aprobación del Plan Municipal de Desarrollo, mismo que debe estar alineado al Plan Estatal de Desarrollo.
- Art. 11 Las dependencias y entidades municipales deberán planear y conducir sus acciones sujetandose a los objetivo, estrategias y prioridades de planeación del desarrollo que fije el presidente municipal.
- Art. 12 resalta la importancia de la participación ciudadana en la planeación del desarrollo.
- Art. 23 fracción I, corresponde al Ayuntamiento aprobar y ejecutar el Plan Municipal de Desarrollo.
- Art. 28 menciona la obligación de incorporar la participación y consulta de grupos sociales para expresar opiniones a través de foros.
- Art. 34 establece que el Plan Municipal de Desarrollo, es el instrumento de planeación elaborado por la sociedad y el ayuntamiento en el que se basarán las decisiones en materia de gasto e inversión para la aplicación de los recursos públicos y se constituye como el documento rector y guía para la gestión municipal.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

OBJETIVO GENERAL DEL SERVICIO

Acompañamiento en el análisis e integración de los aspectos sustantivos que componen el Plan Municipal de Desarrollo de la presente administración (2022-2024), del Ayuntamiento de Mexicali a través del COPLADEMM.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Asesorar en la realización de grupos de enfoque con la participación de expertos en materia de desarrollo económico, social y cultural de la comunidad mexicalense, en los siguientes temas principales:

- i. Equidad de género.
- ii. Inclusión social.
- iii. Desarrollo sostenible.
- iv. Transparencia y anticorrupción.

Analizar los resultados de los grupos de enfoque, planteando estrategias de atención que serán retomados para el Plan Municipal de Desarrollo. Plantear proyectos especiales derivado de las aportaciones de los expertos en los grupos de enfoque que se lleven a cabo.

ENTREGABLES

Resumen ejecutivo del acompañamiento en el análisis e integración del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024

Conteniendo los siguientes apartados:

Índice de contenido

Enlistando el contenido del documento.

Presentación

Describiendo de manera general el contenido del documento.

Resumen ejecutivo de los grupos de enfoque realizados

Exponiendo los principales aportes de los expertos en los temas abordados en los grupos de enfoque:

- a. Equidad de género.
- b. Inclusión social.
- c. Desarrollo sostenible.
- d. Transparencia y anticorrupción.

Principales recomendaciones

Identificando las principales recomendaciones de cada uno de los ejes transversales:

- e. Equidad de género.
- f. Inclusión social.
- g. Desarrollo sostenible.
- h. Transparencia y anticorrupción.

Proyectos estratégicos

Planteando de manera ejecutiva proyectos estratégicos que impacten en los ejes transversales:

- i. Equidad de género.
- j. Inclusión social.
- k. Desarrollo sostenible.
- l. Transparencia y anticorrupción.





METODOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- La instancia consultora brindará el acompañamiento basándose en las normas vigentes en materia de planeación del desarrollo aplicables para el Estado de Baja California y el Ayuntamiento de Mexicali.
- En todo momento el COPLADEMM marcará la pauta para la prestación del servicio, estableciendo las condiciones del acompañamiento y de los entregables.
- La instancia consultora aplicará los conocimientos y técnicas conocidas de planeación estratégica y del desarrollo para brindar el acompañamiento.

CARACTERÍSTICAS DE LOS ENTREGABLES

- Los documentos deberán observar una imagen institucional del 24 Ayuntamiento de Mexicali y del COPLADEMM.
- El tipo, tamaño y formato de letra es libre, sin embargo el documento deberá ser en tamaño carta en vertical.
- Las figuras, tablas y gráficas deben estar legibles y de buena calidad.
- La impresión deberá ser a color.
- Se entregará una versión preliminar del documento final para revisión y comentarios.
- El documento final se entregará en un tanto en físico y en digital (en CD), presentado en el orden establecido en el presente anexo técnico.



PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

- Persona física o moral registrada en la autoridad hacendaria correspondiente.
- Demostrar experiencia en la consultoría de gobiernos locales, en temas de investigación social, económica, administración pública, formulación y evaluación de políticas públicas.
- Demostrar experiencia en la planeación estratégica y municipal.





**VIGENCIA DEL
SERVICIO**

El acompañamiento se dará al COPLADEMM en los horarios y días hábiles, a partir de la firma del contrato y hasta el día 30 de noviembre como fecha límite para concluir los trabajos, pudiendo ser antes.

[Handwritten signatures in blue ink]